

EL TRABAJO

CONFERENCIA

LEIDA POR

DON AMBROSIO TAPIA Y GIL

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EN EL

CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS

de la misma ciudad de Valladolid

EN LA NOCHE DEL 15 DE ENERO DE 1905



VALLADOLID

Imp. y Lib. Nacional y Extranjera de Andrés Martín

LIBRERO DE LA UNIVERSIDAD, INSTITUTO Y NORMALES.

1905

G-F 10992



R. 103742

Señores:



Al pisar por vez primera esta casa, siente mi corazón un placer íntimo; el placer que experimenta el huésped á quien se recibe en el hogar amigo con las demostraciones más expresivas de personal afecto.

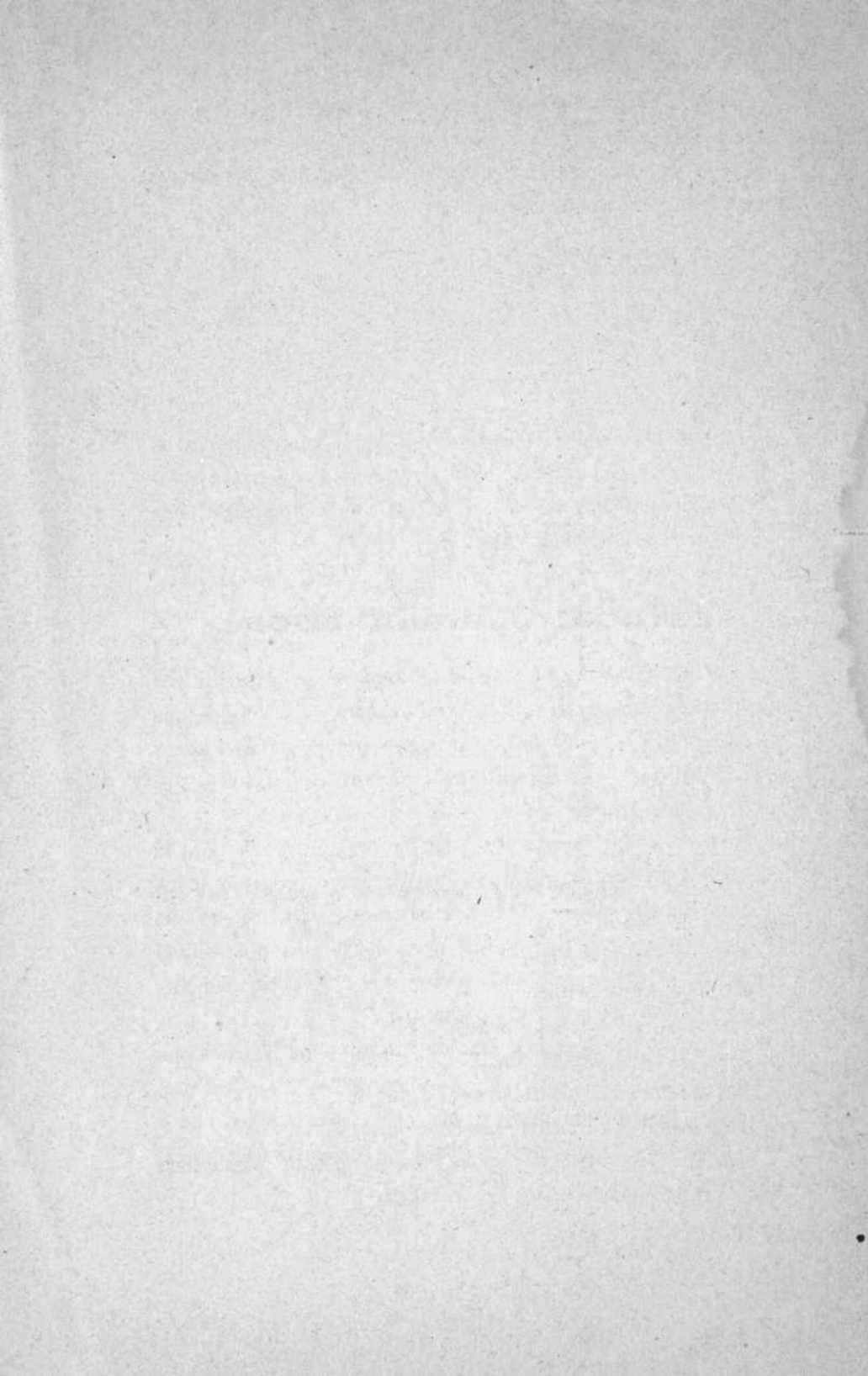
Por eso, es mi deber primero, dirigir mi más cordial y respetuoso saludo al sabio Director de este Círculo, á los ilustres individuos de su junta directiva, á los obreros sus concurrentes mas asiduos y á cuantos han tenido la bondad de asistir á este acto, honrándolo con su asistencia; y despues rogar á todos, que otorgueis vuestra benevolencia, al que felicitándose por el honor que le dispensais al oírle, no puede menos de felicitar á los mantenedores de este Centro, por su hermosa obra.

A bien, que, teniendo por lema la fé y el trabajo con la instrucción, elementos grandiosos del verdadero progreso de los pueblos, llamado está á producir escelentes resultados en esta antigua, noble, fecunda y hermosa tierra de Castilla; en la ciudad de Valladolid, antes corte de Reyes, y que ocupa preeminente lugar en el libro de la historia patria.

Expresada la satisfacción que siente mi alma en estos momentos, voy á desarrollar el tema objeto de esta conferencia, adoptando un lenguaje claro; y con estilo casi familiar; uno y otro los más adecuados para hablar á los obreros á quienes especialmente la dedico.

C. 1168931

Tr. 125794



Algo aficionado á los estudios sociológicos, al deferir gustosísimo, á la atenta invitación que se me ha hecho para tomar parte en las conferencias de este *Círculo Católico de obreros*, pareciome oportuno tema

EL TRABAJO

ESTUDIO JURÍDICO-SOCIAL

El trabajo, viene de *trabs trabis*, porque el trabajo, es cómo la traba del hombre.

Un publicista ha dicho:

«Trabajo, es ocupación.

Trabajos, son apuros y penas.

Muchos viven sin trabajar.

No creemos que nadie viva sin trabajos.

El trabajo, se lo busca el hombre.

Los trabajos, nos los manda Dios, no porque Dios quiere, sino porque nuestras culpas se lo piden.

Trabaja el sabio, trabaja el ignorante, trabaja el rico, trabaja el pobre. Todo aquél que hace algo útil en este mundo, trabaja.

Decimos algo útil, porque hacer cosas malas ó inútiles no es hacer; y no hacer equivale á no trabajar.»

Tan hermosos conceptos tomados están de un Diccionario etimológico, cuyo autor es un eminente filologo, Barcia (1).

Los sábios lo han dicho: Desde el pecado original, condenada está la humanidad á dos leyes inexorables, la ley del trabajo y la ley de los trabajos.

La ley del trabajo, no resulta igual para todos en su cumplimiento, porque no todos trabajan, unos por no necesitarlo ya por ser ricos, condición que tienen, ó por su anterior trabajo ó el de sus mayores; y otros por ser vagos y carecer de amor al trabajo; pero los más, necesitamos del trabajo para atender á nuestro sustento y al de nuestras familias.

La ley de los trabajos, que tanto vale como sufrimientos, dolores, penas, es de riguroso cumplimiento para todos, ya que los sentimos, por igual, como padecimientos del espíritu, y soportamos con más ó menos paciencia y resignación, según la fé y la fortaleza de cada uno.

Así en el hogar de los ricos como en el hogar de los pobres, una cuna que deja vacía el niño, aunque sea para volar al cielo; la pérdida para siempre de padres, de esposos, de hermanos, de otros seres queridos ó pérdidas de intereses y otras mil clases de penas que se experimentan por éste continuo vaivén de las sociedades modernas, causa dolores en todos, porque Dios á todos nos ha dotado de alma para sentir y también dispensado para nuestra aflicción de consuelo, en los de la Religión Católica, la sola verdadera y la única que ha sabido fundir en senti-

(1) Tomo V. pág. 179.

mientos más puros y en ideales más realizables, la más justa y legítima de las aspiraciones de la Humanidad en su marcha constante hácia el bien que es Dios, la paz que es Dios, y la virtud que es Dios.

El trabajo es fuente de virtud.

Sólo por medio del trabajo, puede el hombre aspirar al aprecio y estimación de los demás y obtenerlos.

El hombre amante del trabajo encuentra, de ordinario, protección y auxilio.

El que en el ocio vive, despreciado es de las gentes.

De la ociosidad, se dice, que es la madre de todos los vicios, porque de ella provienen muchas veces la corrupción de costumbres, la prostitución, el dolo, el juego, vicios, que una vez arraigados son origen de otros muchos.

Oficio, según el Diccionario de la lengua, es la ocupación á que habitualmente cada uno se dedica para ganar la subsistencia; y se aplica más comúnmente á los que ejercen artes mecánicas, empleando muscular fuerza, en oposición á las artes liberales ó nobles, de trabajo intelectual ó de la mente.

En la antigüedad, el trabajo, los oficios mecánicos, no se tenían como honrosos.

Tanto en Grecia, como en Roma, eran aquellos oficios propios de los esclavos.

El primero en honrar el trabajo fué *Aquel*, que por divino mandato, vino al mundo para redimir á la Humanidad, Cristo, que educado en el taller, elevó el trabajo mecánico á la más alta consideración.

Verdad es, que ha sido preciso que pasaran muchos siglos, para que tal ejecutoria de nobleza haya sido reconocida ó sancionada.

En la edad media, esos mismos oficios mecánicos, eran practicados por los hombres de las últimas clases sociales.



En la edad moderna, hasta los tiempos del Rey D. Carlos III, fueron tenidos como bajos y viles muchos oficios, los que como tales habian declarado las Ordenanzas Reales del tiempo de los Reyes Católicos.

El Rey D. Carlos III, por respuesta á consulta de 5 de Febrero de 1783, y Cédula del Consejo de 18 de Marzo del mismo año dijo:

«Declaro, que no sólo el oficio de curtidor, sino también los demás artes y oficios de herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros en este modo, son honestos y honrados; que el uso de ellos no envilece la familia, ni la persona del que los ejerce; ni la inhabilita para obtener los empleos municipales de la República en que estén avecindados los artesanos ó menestrales que los ejerciten; y que tampoco han de perjudicar las artes y oficios para el goce y prerrogativas de la hidalguía á los que la tuvieren legitimamente, aunque los ejercieren por sus mismas personas. Y mando se observe inviolablemente ésta mi real Resolución».

Tal Resolución forma parte integrante de la Ley VIII Título 23 del Libro 8.º de la Novísima Recopilación, ley que vinieron á derogar expresa y determinadamente las leyes 6 y 9 título X, libro 4.º del Ordenamiento Real (1); la 2 y 3 título I libro 6.º, y la 9 título 15 libro 4.º de la Nueva Recopilación que trataban de los oficios bajos, viles y mecánicos; y así mismo, declaró proscritas cuantas opiniones, sentencias, estatutos, usos, costumbres y cuanto fuera en contrario.

Ocurrieron algunas dudas sobre la inteligencia y aplicación de la Real Cédula de 1783; y se publicó la Real Orden de 4 de Septiembre de 1803, y la Circular del Consejo de 10 de enero de

(1) Por estas leyes, se previno, que los caballeros para gozar, de la caballería no vivan en oficios bajos de sastres, pellejeros, carpinteros, pedreros, herreros, tundidores, barberos, especieros regalones, ni zapateros, ni usen de otros oficios bajos y viles.

1804, por las que se previno, que la inteligencia que debía darse á aquella disposición real, era, la de que solo la ociosidad, la vagancia y el delito envilece, añadiendo, que ningún oficio deja de ser bueno, como que no ofende á las costumbres, ni al Estado, antes bien fomenta uno y otro.

Es de admirar, dado su tiempo, el contenido de esta Real Orden. Mejores conceptos no se expresan, sobre la materia en nuestros días por los más eminentes sociólogos.

Con posterioridad, durante la Regencia de D.^a María Cristina por la minoría de su hija la Reina D.^a Isabel II, se dictó un Decreto en 25 de febrero de 1834, cuyo texto íntegro, no podemos menos de copiar. Tal es su importancia.

Dice así:

«Informada de que algunas profesiones se hallan aún degradadas en España, no obstante lo que previno el Señor Rey Don Carlos III, por la ley 8 título 23 libro 8.^o de la Novísima Recopilación; visto lo que me ha propuesto la Comisión nombrada al efecto por R. D. de 3 de diciembre último y oído el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros he resuelto seguir el ejemplo de mi augusto abuelo, y decretar en nombre de mi amada hija la Reina Doña Isabel II lo que sigue:

Artículo 1.^o Todos los que ejercen artes ú oficios mecánicos por sí ó por medio de otras personas, son dignos de honra y estimación, puesto que sirven útilmente al Estado.

Art. 2.^o En consecuencia, podrán obtener todos y cualesquiera cargos municipales y del Estado, teniendo las demás cualidades requeridas por las leyes.

Art. 3.^o Podrán así mismo, entrar en el goce de la nobleza ó hidalguía si la tuvieren; aspirar á las gracias y distinciones honoríficas; y ser incorporados en Juntas, congregaciones, cofradías, colegios, cabildos y otras corporaciones de cualesquiera especie, siempre que tengan los demás requisitos prevenidos por las Leyes ó Reglamentos.

Art. 4.º Quedan derogadas y anuladas todas las leyes, estatutos, constituciones, reglamentos, usos y costumbres contrarias á lo dispuesto en este Decreto. »

Por él, la clase que al trabajo pertenece y del trabajo vive y con el trabajo manual fomenta el progreso de las artes, los adelantos de la agricultura, de la industria y del comercio, obtuvo un nuevo triunfo, pues que quedó dignificada con la real declaración de que son dignos de honra y estimación todos los que ejercen artes ú oficios mecánicos; á los que se capacitó además para derechos y honores, solo antes otorgados á otras clases sociales privilegiadas; constituyendo esto, la primera evolución, á la que han seguido otras, y seguirán más hasta llegar un día, en que el obrero sea lo que debe ser, y realice en la sociedad la misión importante para que está llamado en la vida social, ya que el producto de sus manos, que integran su principal patrimonio, y de su inteligencia, contribuyen poderosamente al progreso y á la civilización.

Al decir de un ilustre publicista (1) la economía política, cuenta entre las leyes económicas la necesidad de honrar al trabajo para hacerle más productivo. Todo trabajo útil, no prohibido por la moral ó el derecho, debe ser honrado y honroso á los ojos del hombre, por que para trabajar con fruto, necesita el productor amor al trabajo, y no puede amarle, cuando la sociedad le desprecia. Por el contrario cuando le honra y considera, el trabajador, animado con la esperanza de conquistar la estimación general, ejecuta las operaciones industriales con interés y entusiasmo.

Y es de notar, ha dicho otro escritor, que en tanto que los hijos del trabajo, por medio del trabajo y del ahorro lograron elevarse; otros, enemigos del uno y del otro no supieron, ni quisieron conservar las riquezas que les legáran sus mayores, y descendieron.

(1) Madrazo.

Los primeros, añadimos nosotros, han recogido el justo premio que merecieron por sus desvelos; y los segundos el también justo castigo por su negligencia y abandono.

De cómo el trabajo y el saber sirven al hombre en nuestro tiempo, es demostración cumplida el hecho de que desde el último tercio del siglo XIX, muchos cargos importantes del Estado, y de la Iglesia que antes solo por el favor ó la recomendación se otorgaba á individuos de las familias de elevada clase social, se obtienen mediante pública oposición, siendo, de ordinario, el favorecido, el que más cumplidamente demostró su suficiencia.

Y así vemos hoy en los más altos cargos de la Iglesia, de la Administración de justicia, del Profesorado y de la Milicia á muchos hombres de humilde cuna, que por sus talentos se hicieron dignos de tan señalada distinción.

Es de observar también, que hombres de origen humilde han llegado al más elevado puesto de la gobernación del Estado, por sus superiores talentos, única llave que les abrió un día de par en par, las puertas del Palacio de nuestros Reyes, para ser sus consejeros y dirigir el timón de la nave del Estado.

A la manera que el siglo XVIII fué de preparación para la revolución política que se operó en España en el siglo XIX; éste, ha sido á su vez de preparación para la serie de evoluciones sociales que han de venir, que seguramente vendrán en el presente siglo; y es preferible que se desarrollen bajo la dirección de los de arriba, de los poderes públicos y del poder moral de la Iglesia, cuyas hermosas doctrinas han sido expuestas en varias Encíclicas, entre ellas la *De rerum novarum*, dada por un Pontífice gloriosísimo, el santo y sabio León Papa XIII de imperecedera memoria.

Esto es preferible á que las evoluciones sean impuestas por los de abajo en forma de revolución, sin orden, concierto, y dirección; el orden, concierto y dirección que deben imprimir, y que indudablemente imprimirán aquellos poderes, estu-

diando las necesidades de la clase obrera especialmente y procurando su satisfacción en el tiempo, medida y proporción debidos.

De estas necesidades son las relativas: á la salud del obrero, á su instrucción moral, á la instrucción en su oficio, á su vivienda, á su higiene, á su alimentación, á su jornada, á su salario, á los Asilos Benéficos especiales, á las pensiones para la vejez, á las cajas de previsión y de ahorro, á los patronatos, al descanso dominical, á las sociedades cooperativas de consumo, á las huelgas y á los accidentes del trabajo.

Algunas de estas necesidades resultan hoy satisfechas. Son las menos. En materia tan transcendental se encuentra nuestro país en el comienzo de la obra.

Día llegará, en que se termine. Lo exigen, de consuno, las necesidades de las clases pobres y los imperativos preceptos de humanidad en las otras clases, para satisfacer aquellas.

De como una capital de España ha venido á resolver algunas de las necesidades antes apuntadas de las clases pobres gustosos vamos á dar noticia.

En la invicta y benéfica ciudad de Zaragoza, cuyo sólo nombre basta para despertar la admiración de todos, por la organización política que tuvo en un tiempo Aragón de que es capital, por los derechos de los aragoneses, más grandes un día en el orden político, que los llamados individuales consagrados en las Constituciones modernas; y por sus fueros en el orden civil, aún hoy vigentes, con razón llamados por los jurisconsultos la razón escrita.

Existe en aquella capital una institución llamada *La Caridad*; no copiada que sepamos en otra capital alguna de España, por más que algunas de ellas han solicitado los Estatutos por que se rige, institución admirable y admirada por propios y extraños que ha venido á resolver tres problemas; el de la subsistencia, dando de comer al pobre que lo necesita, el de la instrucción, enseñando

al niño y al adulto que no saben; y el del trabajo, procurándolo para el que no le tiene; sin que en la realización de tan grande obra, y esto es lo de admirar, emplee otro medio, que el de la caridad individual, la suscripción particular de los vecinos, según su haber, las donaciones de bienhechores; y todo bajo la autoridad tutelar del Alcalde de aquella ciudad.

Imitar á Zaragoza toca á todos los pueblos; y seguramente de seguir tan singular y hermoso ejemplo, serán inmensos los bienes que se obtengan en favor de las clases menesterosas. Dios en su suprema sabiduría si bien permite que haya pobres, es por que, como una compensación, inspira en los hombres de buen corazón la idea de acudir en socorro de aquellos á fin de que puedan satisfacer siquiera las más imperiosas necesidades de la vida.

Así se ve, que los más responden siempre cuando de hacer el bien se trata. Demostrado se halla esto en España ya que en cuantas ocasiones se ha hecho un llamamiento á la caridad, el pueblo ha respondido y respondido con entusiasmo. Díganlo sino las suscripciones á favor de los perjudicados por terremotos en Manila, en Alhama, ó por otras calamidades.

Y por lo que hace á Valladolid, precisa un iniciador del planteamiento de otra institución como la de *La Caridad* en Zaragoza, para lo cual podrían ser base los fondos llamados del *plus* y que, podía llevar el nombre hermoso, sugestivo, «Padre de los pobres» institución que las Cortes de Valladolid en 1.555, pidieron al Rey que creara, á fin de que se diera ocupación al que fuese para ello, porque allende decían aquellos Diputados, «que el obrero que es mal inclinado de trabajar, tiene muy buena excusa con decir que no le quieren emplear.»

Y tened por seguro, que ante la iniciativa, miles de vecinos responderían en esta noble ciudad, como miles de vecinos han respondido en Zaragoza, á los cuales á diario otros cientos y cientos de pobres, expresan su gratitud, como socorridos por La

Caridad, cuyo Consejo le forman personas dignas, pertenecientes á todas las clases sociales y cuya gestión es reflejo vivo de la purísima y levantada idea que desarrolla con general aplauso a aquella admirable institución.

Ha sido en el último tercio del siglo XIX, cuando las naciones de Europa se han percatado de la necesidad de proteger á la clase obrera, y Suiza en 1877 (1) Alemania en 1894, Inglaterra en 1897, Dinamarca, Italia y Francia en 1898 y España en 1900, han dictado la ley sobre accidentes del trabajo.

Además en 1897 se celebró un Congreso internacional en Bruselas para tratar de la solución de importantes problemas sobre aquellos accidentes y los seguros sociales.

Tan grande importancia se ha dado al trabajo, que existen, en los Estados Unidos una oficina Central del trabajo, y Departamento federal; en Inglaterra el *Labour department del Ministerio de Comercio*; en Alemania la Comisión y Oficina de la Estadística del trabajo; en Austria y Ungria, la Inspección central de la industria; en Bélgica el Ministerio del trabajo, en Francia la Bolsa Oficina y Dirección del trabajo y en Portugal el Concejo Superior del Comercio y de la Industria.

Por lo que hace á nuestra querida patria, se ha creado en 8 de Agosto de 1894 el servicio especial de Estadística del trabajo en el Ministerio de la Gobernación y en 23 de Abril de 1903 el Instituto de reformas sociales cuyos excelentes resultados se notan ya con sus laudos ó resoluciones en las contiendas entre patronos y obreros.

Desde el 30 de Enero de 1900, en que se publicó la ley sobre accidentes del trabajo, son bastantes en número las disposiciones emanadas de los poderes públicos, que han integrado *La Gaceta de Madrid*, en beneficio de la clase obrera.

Hemos tenido la curiosidad de tomar nota de todas las disposiciones publicadas hasta hoy.

(1) Complementada la Ley en 1881 y 1887.

Dice así esta nota:

Leyes: 3

Reales Decretos 14.

Reales Ordenes 31.

Reglamentos, 6.

Circulares 4. Total de disposiciones 62.

Las leyes son:

La de accidentes del trabajo (1).

La del trabajo de las mujeres y de los niños (2).

La del descanso dominical (3).

Los Reales Decretos se refieren á la aplicación de la Ley sobre accidentes del trabajo, al ramo de Guerra (4) y al de Marina (5) aplicación de la Ley del trabajo de las mujeres y de los niños al ramo de Guerra (6) á la creación del Instituto de reformas sociales (7) al nombramiento de sus vocales (8) á la intervención del Profesorado en aquel Instituto (9) á los seguros sobre los accidentes del trabajo (10) á las escuelas de establecimientos industriales en los Institutos y Escuelas Normales, (11) y para obreros (12) y á las condiciones á que deben ajustarse en los contratos administrativos los patronos y obreros (13).

Las reales órdenes, se contraen á disposiciones complementarias de la ley sobre accidentes del trabajo (14). á los seguros de

(1) De 30 de Enero de 1900.

(2) De 13 de Marzo de 1900.

(3) De 3 de Marzo de 1904.

(4) De 26 de Marzo de 1902.

(5) De 2 de Julio de 1902.

(6) De 26 de Marzo de 1902.

(7) De 23 de Abril de 1903.

(8) De 15 de Sept. de 1903 y 29 de Diciembre de 1903.

(9) De 20 de Mayo de 1904.

(10) De 27 de Agosto de 1900.

(11) De 25 de Mayo de 1900.

(12) De 25 de Mayo de 1900.

(13) De 20 de Junio de 1902.

(14) De 2 de Agosto y 2 de Diciembre de 1900. 14 de Junio 15 de Noviembre de 1902, 14 y 29 de Enero, 25 de Febrero y 12 de Mayo de 1903. De 30 de Septiembre de 1904.

estos accidentes (1) á la jornada de obreros del Estado (2) á las Juntas de accidentes del trabajo (3) y de reformas sociales (4) al contrato del trabajo (5) á los Jurados mixtos de patronos y obreros (6) á las huelgas (7) á la Estadística (8) á las escuelas de obreros (9) á los premios y subvenciones á Exposiciones agrícolas y sociedades obreras (10) y al descanso Dominical (11).

Los Reglamentos publicados se refieren á la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo (12) á la ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños (13), á la determinación de las incapacidades por accidentes del trabajo (14) al funcionamiento del Instituto de reformas sociales (15) á la aplicación de la Ley sobre el descanso dominical (16) y al régimen interior de las minas de Almaden y para su Hospital de mineros (17) Las Circulares versan sobre la inspección de los trabajos de las mujeres y de los niños en las fábricas y talleres (18) á reglas para resolver las cuestiones en el contrato del trabajo y las huelgas, (19) á pro-

(1) De 27 de Agosto, 16 de Octubre 10 de Noviembre de 1900; y de 21 de Octubre de 1901. 6 de Mayo de 1902 y 12 de Marzo de 1904.

(2) De 11 de Marzo y 6 de Mayo de 1902.

(3) De 29 de Junio de 1902.

(4) De 9 de Junio de 1900, 24 de Agosto, 15 de Septiembre de 1903 y 24 de Noviembre de 1904.

(5) De 9 de Noviembre de 1902.

(6) De 12 de Julio de 1901.

(7) De 6 de Febrero de 1903.

(8) De 5 de Agosto y 30 de Noviembre de 1900 y 21 de Abril de 1903.

(9) De 16 y 30 de Julio de 1900, y 4 de Marzo de 1904.

(10) De 13 de Marzo de 1902.

(11) De 17 y 24 de Septiembre y 6 de Octubre de 1904.

(12) R. D. de 28 de Agosto de 1900.

(13) R. D. de 13 de Noviembre de 1900.

(14) R. D. de 8 de Julio de 1903.

(15) R. D. de 15 de Agosto de 1904.

(16) De 19 de Agosto de 1904.

(17) De 24 de Septiembre de 1904.

(18) De 12 de Agosto de 1902.

(19) De 21 de Junio de 1902.

curar la efectividad del descanso semanal (1) y para obtener una información sobre condiciones de vida de los obreros en lo que afecta á su alimentación, precios de las especies de su consumo, su vivienda, si existen ó no casas especiales para obreros, instituciones de previsión socorro ó auxilio, huelgas ocurridas, su causa y modo de resolverse (2).

Atentos al resultado que ofrecen estos datos, fuerza es confesar, que si bien ha sido España la última nación, en establecer una legislación social propia en interés de la clase obrera, quizá sea la que más disposiciones ha dado sobre la materia.

De la clase obrera, en un tiempo desheredada, bien puede decirse que hoy resulta instituida heredera universal de muchos bienes ó de muchos derechos, que tanto monta; y por ello debe gratitud inmensa en primer término á dos ilustres hombres públicos y eminentes jurisconsultos, uno D. Eduardo Dato como Ministro de Gracia y Justicia por su ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, uno y otro fundados en el más subido altruismo, cuyos letra y espíritu, abrieron ancho campo de reparación al obrero, por los daños y perjuicios de que fueron víctimas en el trabajo; y otro D. José Canalejas como Ministro de Agricultura por las reformas importantes que inició para el mejoramiento de las clases trabajadoras.

Gratitud deben también todas estas clases, á cuantos con su pluma en el libro, en el folleto, y en el periódico, y con su palabra en el Templo, en los Congresos, en las Universidades y en otros Centros abogaron por su bienestar.

Mucho cabe esperar, y mucho esperamos todos los españoles del monarca reinante, D. Alfonso XIII, que en los albores de su juventud se hizo cargo de la dirección de su patria, porque está animado del mayor entusiasmo, por todo lo que para España signifique paz, adelanto y progreso en orden á los intereses mo-

(1) De 26 de Julio de 1902.

(2) De 10 de Mayo de 1904.



rales y materiales del país, y seguramente ha dado y dará con agrado su sanción á cuanto pueda contribuir al bienestar de la clase obrera, por la que según es público y notorio, tiene especial predilección.

Si obrero es según el Diccionario de la lengua el que trabaja, obreros somos también los que en el lenguaje moderno y en el sentido más lato de la palabra se llaman intelectuales, sin duda porque su trabajo pesa más sobre el entendimiento.

Soldado del trabajo soy como vosotros; y de el vivo, como del suyo los obreros de este Círculo Católico.

Verdad es, que mi labor se desenvuelve en esfera distinta de la en que la vuestra se desarrolla; más al fin labor es la mía y labor la vuestra; una y otra, dignas, como así lo han sancionado las leyes y confirmado las costumbres; que nada hay más grato á los ojos de Dios y de los hombres, que el trabajo honrado, y que todos y cada uno en la esfera propia de su vida, según la clase social á que pertenezcan, realicen su ideal del mejor modo que les inspire, su leal saber y entender, una conciencia recta, única manera de conseguirse el equilibrio constante de las fuerzas sociales.

Por eso se ha dicho, que en la sociedad solo cabe una división entre los hombres; ó sea los honrados y los que no lo son, dignos los primeros y considerados cualquiera que sea su condición; y los segundos de repudiable trato, sea cual fuere su posición, baja, alta ó mediana.

Hermanos en el trabajo somos cuantos trabajamos, cualquiera que sea nuestra gerarquía en el orden social y la ocupación á que cada uno se dedique ó le esté encomendada. Como individuos de una misma familia, debíamos estar en más directa, viva y constante comunicación, de lo que estamos, por que el aislamiento del obrero en las sociedades modernas, es pernicioso, por lo expuestos que se hallan, si los abandonamos, á qué hombres de insano espíritu los seduzcan y encanten con su voz

de Sirena, haciéndoles sectarios de ideas las más disolventes á través de las cuales no se vislumbra otra cosa que la ruina de los pueblos.

Precisa inculcar en la clase obrera que su vida no puede desligarse de la de las demás clases sociales; que solo compenetrándose todas, armonizándose en sus relaciones, se puede llegar á este *desideratum*, la verdadera paz social; y además, que pese á quien pese, la sociedad, se mantendrá firme en sus más sólidos cimientos, la religión, la autoridad, la propiedad y la familia, aunque existan predicaciones ensalzando el comunismo, el anarquismo, los derechos á la tierra, y otros derechos no menos singulares, invención de los propagandistas modernos, que no son sino sueños, verdaderas utopías con las que se pretende engañar á masas ignorantes, á las que á diario se halaga con la esperanza de llegar hasta la posesión de los bienes y riquezas de la burguesía; esperanza que ¡infelices! nunca jamás verán realizado.

Y aun cuando así fuera, aunque el reparto de bienes en proporcionada parte se practicara, resultaría que, pasado tiempo, unos poseedores conservarían su botín, otros lo aumentarían con su trabajo y ahorro, en tanto, que muchos lo perderían por negligencia en su cuidado, ó por sus vicios; y entonces, se daría el caso de una nueva desigualdad de fortunas, que haría necesario nuevo reparto ó distribución, tan inestable como el primero; y como lo serían todos los sucesivos, pues á la igualdad de haber jamás podría llegarse.

Es manifiesto á todas luces, que con bases tan movibles y absurdas, no puede fundarse sociedad alguna. Y en la nuestra, hubo, antes, hay al presente y habrá siempre, con predicaciones disolventes, como sin ellas, ricos y pobres, de igual modo, que sabios é ignorantes, hombres honrados y no honrados, laboriosos y poco amantes del trabajo, económicos y pródigos, hombres que gobiernen y hombres gobernados, clases directoras y clases

dirigidas, que tal es la ley de la humanidad en la historia de todos los pueblos.

Y para terminar, despues de enviar desde el fondo de mi alma á todos y cada uno de los que me habeis dispensado el honor de escucharme, el testimonio de mi agradecimiento por la atención que con vuestra bondad me habeis prestado, permitidme que os recuerde un dicho, una máxima que ha expresado un sabio estadista, sin par aun en España, de perdurable memoria por su talento, y por haber perdido la vida, víctima de infame traición de un vil extranjero; ya habreis comprendido, que la referencia es á Don Antonio Canovas del Castillo, cuyas son estas palabras:

«Solo ganando al obrero, se conquistará terreno al mar de las revoluciones».

OBRAS DEL AUTOR

Guía del Jurado en España (en colaboración con D. Narciso Oller 1873).

Manual del funcionario de Policía judicial 1873-1903-1904.

Jurisprudencia penal española 1877.

Aragón ante la Codificación general civil de España 1880.

Estadística de la Administración de justicia en lo criminal de Aragón 1884.

Estadística de la Administración de justicia en lo criminal de la provincia de Lérida 1885.

El derecho electoral en España 1891.

Las pruebas del juicio criminal, en la ciencia, en la Ley, en los Tribunales y en la jurisprudencia 1893.

El recurso contencioso contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales, anulando ó declarando la validez de la elección de diputados provinciales (4 ediciones) 1896-1898-1903 y 1905.

Los Suicidios en Cataluña y en general en toda España 1900.

Los Suicidios en España 1900.

La Habilitación de la mayor edad según el Código civil vigente 1905.

El proceso contra Jesus 5 ediciones 1882-1888-1894-1896-1903.

La responsabilidad médica ante los Tribunales 1904.

IMPRESA Y LIBRERÍA RELIGIOSA

→ DE ←

ANDRÉS MARTÍN SANCHEZ

*Gran surtido en artículos de piedad. Medallas
Rosarios, Crucifijos, Estampas, Escapularios, Placas,
Devocionarios y Libros morales. Libros litúrgicos,
Misales, Breviarios, Diurnos, Semanas Santas y Ri-
tuales.*

PRECIOS ECONÓMICOS

Portugalete 2.—VALLADOLID.